Guatemala, C. A.

513 - 2014

ACUERDO MINISTERIAL No. --

2 1 MAR 2014

Guatemala, -----

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional. Asimismo, en el Curriculum Nacional Base se establece que la formación en el área Musical, orienta al estudiante en el desarrollo de las habilidades musicales en diferentes disciplinas, en el estudio de instrumentos musicales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que el **Colegio Privado Mixto La Familia**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, contando con el dictamen técnico favorable No. 028-2013 de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, al **Colegio Privado Mixto La Familia** del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) Modalidad: La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada doble.
- b) Períodos de clase: La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, se desarrollará secuencialmente, para cuarto en sesenta (60) y quinto grado en cincuenta y ocho (58) períodos semanales.
- c) Duración de los períodos de clase: Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.

Guatemala, C.A.

 d) Estructura curricular: Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical.

Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical

No.	ÁREAS	No.	SUBÁREAS CUARTO	No.	SUBÁREAS QUINTO		
1.	Comunicación y Lenguaje	1.	Lengua y Literatura en L1	1.	Lengua y Literatura en L1		
		2.	Matemáticas	2.	Matemáticas		
2.	Matemáticas			3.	Estadística Descriptiva		
3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	4.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana		
	Ciencias	4.	Física	5.	Química		
4.	Naturales	<u> </u>		6.	Biología		
5.	Educación Física	5.	Educación Física				
<u>5.</u> 6.	Filosofía	6.	Filosofía				
<u> </u>	Expresión Artística	7.	Danza y Movimiento Corporal	7.	Apreciación Musical		
		8.	Educación de la Voz y Canto Coral	8.	Educación de la Voz y Canto Coral		
7.		9.	Ensamble Instrumental	9.	Ensamble Instrumenta		
		10.	Piano	10.	Piano		
		11.	Guitarra	11.	Guitarra		
		12.	Marimba	12.	Marimba		
8.	Comunicación y Lenguaje	13.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	13.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional		
		14.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	14.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés		
		15.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	15.	Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación		
		16.	Lenguaje Musical	16.	Lenguaje Musical		
9.	Ciencias Naturales			17	Ciencia y Tecnología de los Pueblos		
	T Catal Care	17.	Psicología	18.	Psicología Evolutiva		
10.	Psicología			19.	Identidad y Profesión Docente		
11.	Investigación	18.	Educativos	20.	Seminario aplicado a la Educación		
12.	Pedagogía	19.	Pedagogia				
		20.	Estrategias de Aprendizaje	21.	Paradigmas Educativos		
13.	Productividad y Desarrollo	21.	Productividad y Desarrollo				



e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de períodos por semana para cada subárea curricular.

$Guatemala, C.\,A.$

Períodos por semana de 40 minutos

lo.	Áreas y Subáreas	Cuarto	Quinto
1.	Lengua y Literatura en L1	5	
2.	Lengua y Literatura en L1		5
3.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma	3	-
٠.	Nacional		
4.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma		2
4.	Nacional		
_	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	
5. 6.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés		3
7.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación		2
8.	aplicadas a la Educación		
	aplicadas a la Educación	4	
9	Lenguaje Musical		4
10.	Lenguaje Musical Matemáticas		
		5	
<u>11.</u>	Matemáticas		5
12.	Matemáticas		2
13	Estadística Descriptiva	+	
	Ciencias Naturales	3	
<u>14.</u>	Física		3
15.	Biología		3
16.	Química		2
17.	Ciencia y Tecnología de los Pueblos		
	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana		
18.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	+
19.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana		3
	Psicología		
20.	Psicología	2	
21.	Psicología Evolutiva		2
22.	Identidad y Profesión Docente		2
	Filosofía		
23.	Filosofía	3	
20.	Expresión Artística		
24.	Danza y Movimiento Corporal	2	
25.	Apreciación Musical		2
	Educación de la Voz y Canto Coral	4	T
26.	Educación de la Voz y Canto Coral		4
27.	Ensamble Instrumental	4	
28.	Ensamble Instrumental		4
29.	Piano	2	
30.			2
<u>31.</u>	Piano	2	
32.	Guitarra		2
33.	Guitarra	2	
34.	Marimba		2
35.	Marimba Educación Física		-
	Educación Física	2	
36.	Educación Física		
	Investigación	2	
37.	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos		2
38.	Seminario aplicado a la Educación		
	Pedagogía		
39.	Fundamentos de Pedagogía	3	
40.	Estrategias de Aprendizaje	2	
41.	Paradigmas Educativos		2
	Productividad y Desarrollo		
42.	Productividad y Desarrollo	2	
		60	58





Guatemala, C. A.

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Curriculum Nacional Base de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, indicada en el artículo anterior del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de **Totonicapán** autorizará las siguientes cohortes a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, supervisará la ejecución de las acciones del Colegio Privado Mixto La Familia para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diploma acreditado. Cumplido a satisfacción el plan de estudios establecido en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, se extenderá a los estudiantes el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,

CINTHYA CAROZINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCA

LGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ